

CONVENIO 027-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) Y LA FUNDACIÓN “HOGAR LOS ANGELES”

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1961-04827, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), nombrada por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2024 de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos, convenios, y ejercer en general la representación de esta Secretaría quien en adelante para efectos de este convenio se denominará “**LA SENAF**” y por otra parte **MIRNA MARITZA AGUILAR RAMÍREZ**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1957-04741, actuando en mi condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN “HOGAR LOS ANGELES”, con Registro Tributario No.08019017930194 y con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución No.740-217, debidamente inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con número **2017000218**, tal como se establece en la Constancia extendida por dicha dirección; identificándome en lo sucesivo como “**LA ASOCIACIÓN**”; ambos identificados como “**LAS PARTES**” y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la Republica de Honduras, específicamente en su artículo número 59 y los Tratados y Convenios Internacionales de los que Honduras forma parte, la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado y toda persona tiene la obligación de respetarla y protegerla, por lo que se determina que la seguridad del ser humano es inviolable y deben de garantizarse los derechos y libertades reconocidos en dicha Constitución y Acuerdos Internacionales.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, número 36,357 en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se suprime la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), dando paso a la creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), como la entidad encargada para rectorar, formular, gestionar, coordinar



y supervisar la implementación de las políticas nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia.

CONSIDERANDO: Que, “**LA SENAF**”, tiene entre sus atribuciones, liderar y promover la implementación del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), con el objetivo de garantizar, respetar, proteger y promover el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, así mismo es su atribución liderar y coordinar el funcionamiento del Subsistema de Protección Especial frente a las vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia, cuyo objetivo es la protección especial y la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de vulnerabilidad por explotación, abuso, negligencia, prácticas nocivas, violencia, vinculación al sistema de justicia u otras situaciones que generen vulneración de sus derechos.

CONSIDERANDO: Que “**LA SENAF**”, en el marco de sus atribuciones, promoverá la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia y que es la responsable de dar seguimiento y garantizar la implementación de parte del Estado de Honduras, de las observaciones de los mecanismos internacionales relacionados con la infancia.

CONSIDERANDO: Que “**LA SENAF**”, es el ente responsable de monitorear el presupuesto y la inversión pública destinada a la niñez, adolescencia y familia en Honduras.

CONSIDERANDO: Que el **Acuerdo de Solución Amistosa** suscrito entre el **Estado de Honduras** y la **Asociación Casa Alianza** sobre el Caso Número **11.545 MARTHA MARÍA ZAIRE**, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003), en el primer Considerando del Acuerdo establece que el Estado de Honduras, representado en ese momento por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), (ahora SENAF), mediante Resolución CD-IHNFA Número 048-99, asumió la tutela y pensión vitalicia de la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se firmó el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y LA FUNDACIÓN HOGAR LOS ANGELES**”, con el fin de ejecutar acciones que conlleven a garantizar el interés y el cuidado de la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**, mismo que se firmó



con vigencia indefinida para brindar alojamiento, alimentación, atención y cuidado especial a través de la **Modalidad Básica Residencial**.

Por lo tanto, hemos acordado en suscribir el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

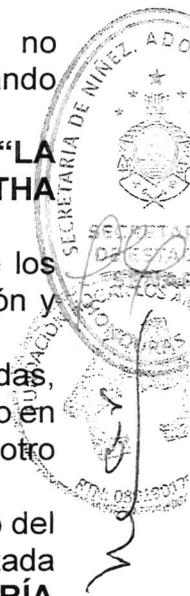
CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD: El presente Convenio tiene como finalidad la cooperación consistente en la prestación de los servicios de alimentación, alojamiento, atención médica, psiquiátrica, neurológica y en general de los cuidados que requiera la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE** que se brindaran a través del monto que desembolsara **“LA SENAF”** mensualmente a la **“LA ASOCIACIÓN”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“LA SENAF”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Monitoreo y evaluación a **“LA ASOCIACIÓN”** de forma programada y no programada con el fin de verificar que la atención especializada se esté brindando a la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**;
- b. Brindar acompañamiento al Equipo Técnico Multidisciplinario de **“LA ASOCIACIÓN”**, para garantizar la atención de calidad a la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**;
- c. Realizar auditorías periódicas para verificar la transparencia en el manejo de los fondos del Estado asignado a **“LA ASOCIACIÓN”**, para garantizar la atención y cuidado de a la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**;
- d. Realizar las coordinaciones pertinentes con otras instituciones públicas o privadas, para que la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE** reciba tratamiento especializado en materia de salud, como ser ginecología, oftalmología y odontología, así como otro tipo de atenciones necesarias para su bienestar;
- e. Perseguir en la instancia administrativa y penal, las violaciones que en el marco del convenio se realicen por cualquier persona que labore en el centro, fuere autorizada para permanecer en el mismo en perjuicio de la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**, residentes manejados por **“LA ASOCIACIÓN”**;
- f. Destinar mensualmente la cantidad de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 LEMPIRAS EXACTOS (L. 26,580.00)**, equivalente a un monto anual de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 LEMPIRAS EXACTOS (L. 318,960.00)**, financiado y ejecutado a través del **Programa 12, Actividad de obra 2, Objeto de gasto 24140 Servicios Sociales**, para cumplir con la finalidad del presente convenio;

“LA ASOCIACIÓN”, tendrá las siguientes obligaciones:



- a. **“LA ASOCIACIÓN”**, se compromete a diseñar un Plan de Trabajo, atendiendo el nivel gerencial y técnico, que detalle los objetivos y acciones a desarrollar en el abordaje y atención a la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**;
- b. Atender de forma integral a la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**, bajo la Modalidad Institucional, entendiendo la integralidad como el conjunto de medidas encaminadas a protegerla para el cumplimiento de sus derechos y la prevención de nuevas vulneraciones;
- c. Brindar una atención de calidad, especializada, incluyendo alimentación, alojamiento, atención médica, psiquiátrica, neurológica, traslado a centros hospitalarios, proporcionar medicamentos, terapia física y recreativa, así como protección a sus derechos, además, todos los cuidados necesarios para cumplir los objetivos que **“LA SENAF”** establezca;
- d. Participar de las acciones de formación, capacitación, acreditación y certificación que **“LA SENAF”** coordine para mejoramiento de la calidad brindada a la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**;
- e. Ejecutar de manera eficiente, honesta y transparente los recursos financieros para la oportuna y pertinente atención especializada que brindará **“LA ASOCIACIÓN”**, así mismo, deberá presentar la liquidación de fondos de manera mensual, cumpliendo con todo lo relativo a la materia contable y a la transparencia en la transferencia de fondos;
- f. Post validación del informe de gastos presentado por **“LA ASOCIACIÓN”**, **“LA SENAF”** enviará el detalle de subsanaciones por realizar, mismo que deberá enmendarse en un plazo no mayor a diez (10) días;
- g. Estar al día con las obligaciones tributarias con el Estado de Honduras, para ello deberá acreditar la Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR);
- h. Asumir anualmente las obligaciones provenientes de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC);
- i. Comunicar de manera verbal y escrita a **“LA SENAF”** cualquier situación de riesgo o vulneración que presente la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE** dentro o fuera de **“LA ASOCIACIÓN”**.

COMPROMISOS CONJUNTOS. “LAS PARTES”, se comprometen a velar por los siguientes principios:

- a. **Eficiencia:** Significa que la actividad administrativa debe procurar la satisfacción oportuna del interés general, haciendo un aprovechamiento óptimo y eficiente de los recursos disponibles;



- b. **Coordinación:** Las decisiones se deben emitir evitando interferencias a la pérdida de recursos y asegurar la eficiencia y eficacia en la actividad administrativa;
- c. **Simplificación:** Los trámites administrativos internos deberán ejecutarse con criterios de eficiencia y racionalización, evitándose actuaciones innecesarias para asegurar la finalidad perseguida.

Así mismo se realizarán reuniones de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas en torno a las atenciones brindadas, evaluar los progresos y establecer las necesidades de mejora continua en atención a la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**, estableciendo un canal oficial de comunicación para la mejora en las atenciones brindadas a la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**, de la cual se elaborará un Acta de la Reunión con los aspectos tratados más relevantes, conclusiones y acuerdos logrados.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: “LAS PARTES” de mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio; los mismos deberán ser autorizados por la Máxima Autoridad de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)** y el Presidente y/o representante legal de la Junta Directiva de “**LA ASOCIACIÓN**”, debiendo reflejarse en un Adendum al mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo;
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las partes y las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan en el marco legal vigente; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con tres (03) días de anticipación;
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos;
- d. Cuando la terminación anticipada sea imputable a “**LA ASOCIACIÓN**” está en la obligación de hacer la liquidación correspondiente de los fondos desembolsados por “**LA SENAF**”, debiendo devolver los montos totales o calculado a prorrata por las actividades no realizadas. Si al momento de dar por finalizado el presente Convenio, “**LA ASOCIACIÓN**” hubiese efectuado gastos que están dentro del marco de lo presupuestado, estos serán reconocidos por “**LA SENAF**”. Sin embargo, las actividades, que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en



coordinación y colaboración entre la Institución, en aras de velar debidamente por el interés de la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**;

- e. Por no mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES”, se comprometen a salvaguardar la integridad personal de la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE** manteniendo la confidencialidad de toda la información adquirida por razón al presente convenio y del caso número **11.545** de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PENAL: Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”, en lo que aquí se estipula, ésta, y su personal, son responsables civil y penalmente en lo que a Derecho corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: Este Convenio será de vigencia indefinida, hasta que se determine la institución que será responsable del cuidado de la ciudadana **MARTHA MARÍA ZAIRE**, en virtud de ser mayor de edad y no ser “**LA SENAF**” la institución responsable de su cuidado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACION: “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.

En fe de lo anterior y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo con lo estipulado en el este Convenio, lo firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
Secretaria de Estado
Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez
Adolescencia y Familia (SENAF)



MIRNA MARITZA AGUILAR RAMIREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN “HOGAR LOS ANGELES”